CONTRATO MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No UAEGRD-CD-076-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UAEGRD Y ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS

Entre los suscritos: **GINA LORENA HERRERA PARRA**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No.1.072.663.691 de Chía Cundinamarca, en su calidad de **Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca**, según Resolución Número 0015 del 07 de enero de 2020 y debidamente posesionada mediante Acta N°.00015 del 07 de enero de 2020, facultada para celebrar contratos, en los términos del artículo 1° del Decreto Departamental 552 de 2020, en concordancia con el numeral 6° del artículo 3° *ibídem*, actuando en nombre y representación del **Departamento de Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO, con NIT 899999114-0,** quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ANTONIO JOSE CAMARGO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.380.530, actuando en calidad de Representante Legal, facultado para suscribir contratos en nombre de **ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS,** identificada con Nit. Nº 900157340-9, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento modificatorio al CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. UAEGRD-CD-076-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veinticinco (25) de abril de 2022, a través de la plataforma electrónica SECOP II, fue aceptada la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y en torno a ello, celebrado entre las partes el contrato de compraventa Nº UAEGRD-CD-076-2022. **2.** Que la contratación mencionada se encuentra motivada de conformidad con el documento de justificación de contratación directa por urgencia manifiesta, así como el estudio de sector realizado por la entidad. **3.** Que de conformidad con el acta de inicio, la ejecución contractual tuvo lugar a partir del día 26 de abril del corriente y en la actualidad se encuentra vigente. **4.** Que se allegó solicitud de modificación del contrato modificatorio, previo sustento por parte de la Supervisora del Contrato, Subdirectora de Manejo de la UAEGRD, con aceptación expresa por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente modificatorio y en la cual, entre otros se señala: "Que *el Departamento de Cundinamarca, como consecuencia de los eventos naturales de deslizamiento, inundaciones, vendavales, crecientes súbitas, y granizadas que han causado emergencias en gran parte del territorio de los 116 Municipios que conforman su jurisdicción, y en atención a las alertas y recomendaciones que han emitido los Organismos de Socorro del Departamento, IDEAM y las Corporaciones Autónomas, este Departamento, mediante el Decreto Nº 384 de 2021, declaró la Calamidad Pública en su jurisdicción.* 2. *Como consta en el acta del CDGRD el 22 de marzo de 2022, las afectaciones manifestadas en el Departamento dieron lugar a la declaratoria de Urgencia Manifiesta al interior de este, por medio del Decreto Departamental No 083 del 25 de marzo de 2022.* 3. *Con la finalidad de ¨atender las afectaciones a la población e infraestructura que se están presentado como consecuencia de la temporada de lluvias en el Departamento (…)¨, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo, suscribió Contrato Compraventa Nº UAERGRD-CD-076-2022, con la sociedad* ***ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS****, identificada con NIT:* ***900157340-9****, cuyo objeto es "****ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS BAJO EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL 083 DEL 25 DE MARZO DE 2022****", por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES*

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

PESOS M/CTE. ($952.989.273,00), Incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato y su ejecución, y con un plazo de ejecución equivalente a diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el Supervisor y el Contratista. 4. *Las razones que dieron lugar a la suscripción del contrato de Compraventa identificado se encuentran justificadas dentro del documento de justificación de contratación directa por Urgencia Manifiesta, hechos que se encuentran directamente relacionados con la declaratoria de Calamidad Pública en el departamento, así como la urgencia manifiesta.* 5. *El día veintiséis (26) de abril de 2022, se suscribió el acta de inicio con la cual se dio comienzo a la ejecución del contrato, la cual se encuentra vigente a la fecha.* 6. *Teniendo en cuenta los reportes presentados por el IDEAM, esta primera temporada de lluvias que se presenta en todo el territorio nacional se extenderá hasta los últimos días del mes de mayo y principios del mes de junio de 2022, igualmente se reporta que las lluvias se intensificarán, en las que además se verá una mayor actividad eléctrica creciente y granizada. Para el departamento de Cundinamarca, según reportes del IDEAM, los siguientes fenómenos se presentarán en aumento: -* ***Alertas Hidrológicas***: *Probabilidades de las crecientes súbitas, especialmente en los ríos Tobia, Villeta, Contador y Rio Negro. Igualmente se alerta creciente en el río Guataquí y atención en los municipios, de Villeta, Nimaima, Sanfrancisco, Utica, la vega, Caparrapí, Sasaima, Tobia, Guaduas, Pacho, Villagómez, Quebrada Negra y Yacopí. -* ***Alertas por deslizamientos***: *En alerta roja el Colegio, Guaduas y Guayabetal, Paime y Venecia*, y *En alerta Naranja, Alban, Anapoima, Anolaima, Apulo, Bojacá, Cachipay, Caparrapí, Chaguaní, Choachí. Cogua, el Peñón Facatativá, Fusagasugá, Pasca, Sibaté, San Bernardo, Silvania, Tibacuy, Zipaquirá, Yacopí, Villeta y Quebradanegra.* (…) 8. *En atención a que los eventos ocasionados por la primera temporada de lluvias presentan un incremento en las situaciones de emergencia, se hace necesaria la ampliación del plazo y vigencia del Decreto Nº 384 del 2 de noviembre de 2021, motivo por el cual el día el veintitrés (23) de abril de 2022, se realizó Consejo Departamental de Gestión de Riesgo – CDGRD, en donde se exponen los aumentos de las emergencias en el Departamento y los Municipios afectados, los cuales han desbordado la capacidad de respuesta ante las emergencias, y por ese motivo han declarado Calamidad Pública, Alerta Roja, y Alerta Naranja por sus múltiples afectaciones.* 9. *Con ocasión a la primera temporada de lluvias el Departamento de Cundinamarca, ha sido uno de los departamentos de Colombia con más municipios con emergencias presentadas. Así las cosas y al efectuar una actualización de las emergencias presentadas en los municipios, en menos de un mes se han presentado nuevas las afectaciones como se evidencia en los resultados que arroja el centro de Información y Telecomunicaciones – CITEL: (…)* 10. *Como muestra de lo anterior, en los últimos días las emergencias en el Departamento de Cundinamarca, han aumentado por las fuertes lluvias que han* intensificado los eventos de emergencias como los son: los vendavales, las inundaciones, las crecientes súbitas) los deslizamientos, que han afectado los municipios, ocasionando que los mismos desborden su capacidad de respuesta y declaren situación de Calamidad Pública en sus territorios, siendo los diecinueve (19) aquí descritos nuevos municipios que solicitan apoyo a nivel Departamental y Nacional para la atención de la población afectada. A continuación, se relacionan las afectaciones y eventos que aumentaron las emergencias en el Departamento reportados en el CITEL: (…) 12. El aumento del invierno disparó las emergencias y los fenómenos amenazantes dejando *pérdidas humanas, de infraestructura, de vías, de viviendas, cultivos, a continuación, se establecen los 19 nuevos municipios que por sus graves afectaciones declaran calamidad Pública para un total de 46 municipios con declaratoria de calamidad Pública en el Departamento y los cuales solicitan apoyo en atención humanitaria para la población damnificada, a continuación se relacionan los municipios: (…) 13. En los últimos días se han presentado en total cuarenta y dos (42) eventos de emergencias, trece*

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

(13) nuevos Actos Administrativos de los municipios con Declaratoria de Calamidad, ochenta y dos (82) municipios con emergencias y daños en vías, viviendas, acueductos, pérdidas de vidas humanas, población damnificada; Con este nuevo balance de emergencias presentadas en los municipios del departamento, se puede evidenciar que en el departamento de Cundinamarca las emergencias van en aumento; que los diferentes fenómenos amenazantes como los son los deslizamientos, vendavales, crecientes súbitas, granizadas, e inundaciones se activan de una manera alarmante con el aumento de las lluvias, dejando en niveles preocupantes las comunidades afectadas. 14. *Que como fuere expuesto en la justificación de contratación directa y conforme a lo establecido frente al sistema de gestión del riesgo, se encuentra establecida la línea de solicitud de apoyo financiero, por lo que con dichas situaciones excepcionales se allegan ante la UAEGRD solicitudes de apoyo para posibilitar una correcta atención de las situaciones catastróficas presentadas al interior del Departamento.* 15. *Que evidenciado que el Departamento de Cundinamarca, se encuentra en una alta probabilidad de continuar eventos de emergencias por la temporada de lluvias, conforme el balance expuesto en el acta 053 del veintitrés (23) de abril de 2022, se determinó prorrogar el Decreto Nº 384 de 2021 por medio del cual se declaró la situación de Calamidad Pública en el Departamento, el cual fue efectuado mediante el Decreto Nº 119 del 29 de abril de 2022.* 16. *Que el veintiocho (28) de abril de 2022, se realizó comité Extraordinario Departamental de Manejo del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, en el cual se aprobó por unanimidad la compra de ¨ayudas humanitarias solicitadas por los municipios afectados que han declarado la calamidad pública y han hecho llegar sus solicitudes a la UAEGRD, con su documentación correspondiente.¨ (…) 20. Es de anotar que como fuere establecido en el documento de justificación de contratación directa por urgencia manifiesta, las ayudas humanitarias que fueron objeto de adquisición por parte de la Unidad permiten aunar esfuerzos para la atención de las emergencias presentadas en los municipios del Departamento, resaltando desde ya que con la contratación realizada se logró la atención de los municipios que para la fecha contaban con calamidad pública declarada vigente, así como también, destacando la exposición frente a la continuidad en la materialización de las afectaciones, así como la declaratoria de calamidad pública por parte de otros Municipios, de manera que se denota y justifica desde este punto la necesidad de atender otros Municipios, bajo la línea de apoyo financiero, pero más aún bajo la activación del principio de solidaridad del Estado, frente a la protección de las personas afectadas con las emergencias referidas. 21. Teniendo en cuenta la materialización de emergencias y con ello la prórroga de la CALAMIDAD PÚBLICA en el Departamento, así como la materialización de afectaciones, declaratoria de calamidad pública y solicitud de apoyo de nuevos municipios afectados, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de compraventa No UAERGRD-CD-076-2022, con la finalidad de atender las solicitudes allegadas a la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión de Riesgo de Desastres de Cundinamarca, remitidas por municipios afectados. (…) En mérito de lo expuesto, y bajo la línea de apoyo financiero de la Estrategia Departamental De Respuesta, así como el principio de subsidiariedad positiva contenido en la Ley 1523 de 2012, se estima la necesidad de adicionar recursos al contrato de compraventa suscrito, así como prorrogar su ejecución, permitiendo así la atención de Municipios con afectaciones directamente con hechos que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública y su prórroga así como la Urgencia Manifiesta decretada, máxime cuando se siguen presentando afectaciones que los tiene al borde del colapso, pues tener la calamidad activada en el municipio indica que ya se desencadenó un total eventos que no han sido atendidos por las capacidad municipales, lo que lleva a los municipios a solicitar ayuda por parte de la UAEGRD, en este caso solicitar ayudas humanitarias para atender todas las familias afectadas por las emergencias. Que teniendo en cuenta que el contrato citado se encuentra en ejecución y vigente en la presente vigencia, y contemplando la necesidad*

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

descrita y la disponibilidad de recursos con la que cuenta la UAEGRD, se hace completamente necesario adicionar el contrato en mención para el desarrollo de las actividades descritas salvaguardando el cumplimiento de las competencias atribuidas a la Unidad. Que actuando de conformidad con los principios de eficacia y celeridad contenidos en los numerales 11 y 13 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se hace necesario prever y surtir los trámites administrativos por medio de los cuales se garanticen ayudas humanitarias de los nuevos municipios afectados y declarados en situación de Calamidad Pública. Ahora bien, con relación a la adición de recursos presupuestales, el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." (…) En atención al anterior análisis, se tiene que hasta la fecha no se ha realizado adición presupuestal alguna y en la actualidad se cuenta con disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para satisfacer la necesidad descrita por la Subdirección de Manejo, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($476.185.892,00), monto equivalente a 476,185 SMMLV (…) Conforme lo anterior, se solicita modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y catorce del contrato de compraventa Nº UAERGRD-CD-076-2022, efectuando la adición presupuestal antes referida, la modificación del valor del contrato y su imputación presupuestal, la prórroga del plazo de ejecución, así como la determinación de la cantidad de los elementos totales a adquirir. Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: "Los contratos podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrán plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones[2] que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación[3], siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección"." **5.** Que, en mérito de lo expuesto, es pertinente suscribir el presente contrato modificatorio, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adiciónese la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($476.185.892,00), y en consecuencia, modifíquese la cláusula tercera, la cual quedará de la siguiente manera: **3) VALOR:** El valor del contrato que se justifica mediante el presente documento asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.429.175.165,00).** Este valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que hubiere

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Prorróguese el plazo de ejecución en el término de ocho (8) días corridos y en consecuencia, modifíquese la cláusula cuarta, la cual quedará de la siguiente manera: **4) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato que se suscriba será de dieciocho (18) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA**: Adiciónese el respaldo presupuestal del presente contrato modificatorio y en consecuencia, modifíquese la cláusula quinta, que quedará de la siguiente manera. **5) IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100024813 del 11 de abril de 2022, Rubro: 1152/3- 1100/2320201002/5/317/CC/UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / FONPET Departamento/ productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero Rubro: 1152/3-1100/2320201004/5/317/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / FONPET Departamento / Productos metálicos y paquetes de software Rubro: 1152/3-1800/2320202006/5/317/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Fondo gestión riesgo desastres / "Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribu. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100025213 del 05 de mayo de 2022, Rubro: 1152/1-0102/2320201002/5/317/AC/UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Recurso ordinario excedente/ productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero Rubro: 1152/1-0102/2320201004/5/317/AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Recurso ordinario excedente / Productos metálicos y paquetes de software. **CLÁUSULA CUARTA**: Adiciónese la adquisición de cuatrocientos veintisiete (427) TANQUES PLASTICO 500 LTS, cuatro mil setecientos sesenta (4.760) TEJAS ZINC C.34 L:3.05, y mil veintinueve (1.029) KIT DE COCINA; y en consecuencia, modifíquese la cláusula catorce, que quedará de la siguiente manera: **14) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ALIANZA ESTRATÉGICA	VALOR TOTAL
1	TEJA ZINC C.34 L:3.05 - TEJA ONDULADA DE ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE, FÁCIL INSTALACIÓN, MODERNO DISEÑO. MATERIAL ACERO GALVANIZADO	14627	$ 51.397	$ 751.783.919
2	TEJA FIBROCEMENTO NO. 10 PER. 7 - USO EN CUBIERTA EXTERIOR MATERIAL FIBROCEMENTO	930	$ 81.370	$ 75.674.100
3	TANQUE PLASTICO 500 LTS - MATERIAL PLÁSTICO (TANQUE PLÁSTICO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA), MEDIDAS 103x105 CM	967	$ 343.917	$ 332.567.739

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

4	**KIT DE COCINA - KIT DE COCINA COMPRENDE: :EN CAJA DE CARTÓN DE 36 X 22 X 21 Cms,COMPRENDE DE: 1 OLLA N.24 EN ALUMINIO CON TAPA + 1 CHOCOLATERA EN ALUMINIO DE 2 LTRS + 5 PLATOS HONDOS PLASTICOS + 5 POCILLO CHOCOLATERO PLÁSTICO + 5 CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE + 1 CUCHARÓN GRANDE ACERO**	**2509**	**$ 82.297**	**$ 206.483.173**
5	**TUBO DE CEMENTO DE 24"X1M**	**10**	**$ 410.915**	**$ 4.109.150**
6	**TUBO DE CEMENTO DE 36"X1M**	**6**	**$ 613.792**	**$ 3.682.752**
7	**TUBO PVC ALCANTARILLADO 36X6M**	**6**	**$ 7.492.062**	**$ 44.952.372**
8	**TUBO PVC ALCANTARILLADO 24"X6M**	**4**	**$ 2.480.490**	**$ 9.921.960**
TOTAL				**$1.429.175.165**

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA SEXTA**: El presente contrato modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución el contratista deberá efectuar la ampliación de la suficiencia y vigencia de la garantía y los amparos constituidos.

Para constancia de lo anterior, se firma el mismo en la plataforma SECOP II.

CONTRATO FIRMADO DIGITALMENTE EN EL SECOP II _____ **GINA LORENA HERRERA PARRA** Directora UAEGRD	CONTRATO FIRMADO DIGITALMENTE EN EL SECOP II _____ **ANTONIO JOSE CAMARGO VARGAS** Representante Legal ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS Contratista

Aprobó: Gina Lorena Herrera Parra – directora UAEGRD
Proyectó: Sonia Carolina Moreno Perdomo - Contratista UAEGRD
Claudia Alejandra Henao Santamaría - Contratista UAEGRD
Revisó: José Julián Torres Valenzuela – Contratista UAEGRD
Maydenrocio Rojas Vásquez, Rep. Legal ZIMA Consultores - Contratista UAEGRD

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co